

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

REVISTA FEMENINA

CRONICA DE LA MODA

La moda ha impuesto desde algún tiempo aquella forma de trajes que mejor hacen resaltar la gracia y donaire de la juventud, tanto por su sencillez como por su elegancia. Esta desaparece en el momento en que, deseosa una dama de lucir sus encajes y bordados, recarga de adornos el traje, que exige tan sólo un simple motivo de decoración su armonía con la línea.

Requieren, pues, estos trajes un cuidado especial; las hechuras no deben ser muy complicadas, y los adornos se procurará, dentro de la sencillez, sean lo más originales y artísticos posible. Para que puedan conservar algo de la ingenuidad de los trajes infantiles, se preferirán los tonos claros y brillantes, que tienen la doble ventaja de poder resaltar los encantos de la juventud.

Los predilectos en esta temporada parecen ser el fresa, geranio, concha rubia y malva, además del blanco que, como siempre, es preferido para las «toilettes» matinales y de deportes, por lo muy práctico que resulta.

En cuanto a los tejidos, se usan principalmente los crespones y los géneros blandos de resultados tan excelentes para contrarrestar los rigores del frío.

Conocidas ya las condiciones del tejido en cuanto al color y clase, será conveniente, antes de decidirse por un modelo, estudiar bien la silueta de la muchachita para quien deba hacerse, si,

como es de suponer, se pretende llamar la atención.

Caso de que dicha silueta sea en ex-



tremo alargada, deben elegirse aquellos trajes cuya fantasía se manifiesta partidaria de los motivos en sentido horizontal, a fin de disimular lo excesivo

de su longitud. La inserción de bieses, cenefas, etc., de una tonalidad muy distinta a la empleada en la confección del traje, responderá bien al objeto que se propone. Por el contrario, aquellas siluetas que se caracterizan por lo bajas y gruesas, deben buscar modelos que les den esbeltez, como por ejemplo, los de los croquis adjuntos, los que prestan una esbeltez muy atractiva por la influencia de su corte y de las líneas de sus adornos.

El vestido puede resultar sumamente elegante en lana de un gris pálido, adornado con bieses y pespuntos en un tono más fuerte. Los paños plisados deben colocarse sólo en la parte de delante, pues la espalda debe ir completamente recta y lisa.

El lazo que adorna el delantero será del mismo tono que los bieses y la cenefa que remata los bordes de la falda, y el gabancito se bordará también en el mismo color.

El abrigo debe ser largo, tanto que sólo se vean unos ocho centímetros de falda, la que deberá ser estrecha y de un tono más claro que el gabán para que dé un conjunto elegante y «chic».

El tono del gabán podrá ser o el siena tostado o el gris plomo, y los adornos de dos o tres tonalidades que armonicen con él. Caso de que se eligiese el gris, podría adornarse con pieles, y la mejor sería la llamada «pettigrisse».

DE PUERICULTURA

La alimentación del niño con leche de cabras y la anemia.

Desde hace muchos años se viene recomendando la alimentación de los niños de pecho con leche de cabra, y el uso de ésta ha aumentado considerablemente, sobre todo en los pueblos. A ello han contribuido mucho las historietas y cuentos que todos hemos leído de la cabra que alimentaba a un niño.

Ya en 1916, un médico holandés hizo notar la aparición de casos de anemia como consecuencia de ese régimen alimenticio, y algunos médicos alemanes explicaron dudas análogas. El profesor Langbein, director de la Casa de Ma-

ternidad de Berlín, por ejemplo, rechazó el régimen alimenticio indicado.

No hace mucho que el doctor B. de Rudder, de la clínica de niños de la Universidad de Munich, ha presentado, en una conferencia, observaciones clínicas referentes a este importante problema.

Entre diez y nueve casos graves de anemia, ocho se habían manifestado después de comenzar el indicado régimen lácteo. Hay que observar que, entre los niños de la clínica, muy pocos reciben esta alimentación; pero en todos estos pudo notarse una anemia creciente en el período en que se les nutrió con leche de cabra, apreciable en una extraordinaria y a menudo terrible palidez, que alarmaba justamente a los padres. A primera vista ofrecían los niños el aspecto de anémicos graves, con todos los síntomas que a tal estado acompañan.

En un examen detenido de los niños, se puso en claro que sus síntomas eran los mismos que los que habían señalado otros investigadores como resultantes de la alimentación por la leche de cabra, de modo que podía establecerse como verdadera y última de la anemia padecida por los niños.

Hay médicos que opinan que la anemia sólo aparece cuando las cabras no tienen buenos pastos y están mal cuidadas. El doctor Rudder ha demostrado que esta opinión es errónea. Tampoco puede considerarse como causa el escaso contenido de vitaminas de la leche de cabra con respecto a la de vaca, pues esa anemia no puede explicarse por escasez de tales principios. Algunos investigadores explican el fenómeno como causado por contener la leche de cabra ocho veces más ácidos grasos, difícilmente solubles, que la leche de la mujer, mientras que la de la vaca representa un término medio entre ambas.

De aquí que, en la actualidad, todos los médicos puericulturistas, y los escritores de estas cuestiones, aconsejen la leche de vaca como alimento del niño, si la madre no puede criarle, y nunca la de cabra.

El tratamiento indicado, para los niños de algunos meses, es la supresión de la leche de cabra y la aplicación de un régimen alimenticio mixto: leche de vaca, papilla y legumbres.

Todo esto indica qué actitud deben

adoptar los médicos y los padres; si es posible procurarse buena leche de vacas, debe preferírsela. En todo caso, es dudosa la recomendación de leche de cabra como alimentación de los niños. Cierta que hay países en que la leche de cabra es la «leche» por excelencia; si no se puede prescindir de ella, debe darse a los niños en cantidad pequeña, supliendo el déficit con papilla y legumbres, siempre aconsejándose de un médico especialista.



MUJERES ESPAÑOLAS

Tecla de Borja

Tecla de Borja, dama de singular hermosura e ingenio, que se cree nació en Gandía y murió en Valencia, de la peste negra, a mediados de 1459.

Era hermana del papa Alejandro VI y sobrina de Calixto III. Ausias March la celebró en sus versos, y Antonio de Tridentone, clérigo de Parma, al ocurrir su fallecimiento la dedicó una elegía, que el erudito P. Fita ha reproducido en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*.

S. P.



COCINA PRACTICA

Mero a la Normanda.—Vaciarlo, lavar y hacerle unas incisiones en el dorso. Colocar en carcerola plana, sobre un lecho de manteca, con cebolla y setas picadas y vaso y medio de vino blanco. Rociarlo con manteca derretida. Salpimentarlo. Dejar que dé unos hervores, y ponerlo en el horno, rociándolo a menudo. Preparar una guarnición, con ostras y almejas escaldadas y setas, y unos cuantos cangrejos cocidos. Con el caldillo de su cocción hacer una salsa rubia algo consistente. Así que esté a punto el pescado, trasladarlo a un plato hondo de metal. Mezclar su jugo con la salsa antedicha, y trazarla con yemas de huevo. Presentar el plato con ostras, almejas y setas, coronado por el jugo.

Croquetas de maíz. — Prepárese una buena salsa bechamela espesa, que se

sazona con queso de Gruyère rallado, dos yemas y zumo de limón. Se le incorpora una buena cantidad de maíz tierno (que se vende en conserva, de los Estados Unidos); se vierte la pasta de croquetas en una tartera, y déjese enfriar. Luego se forman y empanan las croquetas como de costumbre, dándoles la forma que más se prefiera. Se frien a bonito color diez minutos antes de servirse. Sírvanse en fuente con servilleta, adornado con limón y perejil frito.

Servir la salsa de cebolla aparte en salsera. A continuación damos la ejecución de esta salsa.

Salsa de cebollas.—Se cuecen dos cebollas grandes, cortadas en pedazos, con agua y sal; una vez estén bien cocidas se escurren bien y se pasan por el tamiz.

Luego se une este puré a una regular cantidad de salsa bechamela, se hace reducir todo el conjunto y se pasa por el tamiz; ya pasado de nuevo, se pone en una pequeña cacerolita y se termina de sazonar con una yema de huevo, un trocito de manteca de vaca, un poco de zumo de limón y pimienta blanca en polvo; se bate con las varillas y queda la salsa terminada.



CONOCIMIENTOS UTILES

Receta contra los sabañones.—Se pone en un frasco alcohol y amoníaco a partes iguales; con ello se dan fricciones, y se ponen algodones empapados en la mezcla al tiempo de acostarse.

Esta receta debe emplearse, cuando los sabañones no estén ni ulcerados ni reventados; es decir, ahora, al principio del frío, cuando empiezan a aparecer las primeras manifestaciones de picazón e hinchazón.

METODO RAPIDO

DE

ESCRITURA MODERNA

Seis cuadernos de 21 × 15 cm.

Ejemplar, 0,10; docena, 1,00; ciento, 7,50 pesetas.

REVISTA LEGISLATIVA

La Memoria para las oposiciones.—La convocatoria de oposiciones restringidas para ascensos en el primer Escalafón contiene una novedad estimable por su buena intención: la de atender principalmente a la obra del Maestro en la Escuela; a los conocimientos prácticos, huyendo, en lo posible, de fórmulas librescas y de datos eruditos obtenidos fácilmente al repasar un diccionario enciclopédico...

Con tanto deseo se busca «al Maestro» y no «al estudiante», que para que el opositor llegue ante el Tribunal ha de haber aprobado éste una Memoria redactada por aquél «detallando los trabajos realizados en la Escuela durante los tres últimos años».

Sobre el contenido de la Memoria que vamos hablar hoy en estas columnas, animándonos a ello algunas cartas que nos han escrito en son de consulta.

Tiénesse generalmente un concepto equivocado de esta clase de trabajos, y búscanse para ellos muy frecuentemente opiniones de autoridades en la materia. También se critican teorías antiguas o modernas, se ofrecen novedades casi desconocidas, y sobre todo se vuelca sobre las cuartillas buena copia de nombres extranjeros que dan títulos de sabio al autor que las redacta.

Nosotros aconsejamos a nuestros lectores que se retiren cuanto puedan de esas normas, que no pueden servir en este caso para otra cosa más que para distraer a los futuros opositores.

La Memoria que se requiere ha de ser sencilla en su lenguaje, clara en las noticias que proporcione y poco amena, tal vez, al referir la diaria tarea escolar.

El futuro opositor ha de exponer, según creemos nosotros, en su trabajo, la labor realizada en la Escuela (o Escuelas) durante el plazo de tres años, señalando el desarrollo de los programas de las asignaturas reglamentarias en relación con los grados o secciones establecidos según la organización dada a la Escuela, punto este último que consideramos fundamental.

Métodos, procedimientos, formas de enseñanza aplicados por el redactor de la Memoria; matrícula, asistencia y

comportamiento; orden y disciplina escolar; resultados obtenidos y dificultades salvadas; material disponible y material deseado; preparación de lecciones, repasos; recompensas y correcciones; casos de alumnos anormales, si se presentó alguno; obras circunesculares, educación física... Con estas cuestiones que nosotros fijamos al correr de la pluma, ¡es tanto y tan importante lo que puede decirse! Y dicho con sinceridad: ¡encierra tantos puntos sobre los que un tribunal puede juzgar!

Así creemos nosotros que debe redactarse la Memoria, en la que también puede hacerse alusión a la Escuela nocturna de adultos, que tanto difiere, como todos sabemos, de la infantil diurna.

Según la convocatoria, hay que añadir a este trabajo «una nota concreta y detallada de las reformas que el Maestro juzgue indispensables a su Escuela en el concepto material, pedagógico y de colaboración social».

Esta «nota» es consecuencia natural de lo expuesto en la Memoria, y si ésta, como es de suponer, refleja fielmente el «movimiento de la Escuela» durante tres años de ella, se deducirán las deficiencias que necesitan reformas y cuáles sean éstas.

Los tres conceptos material, pedagógico y de colaboración social, se confundirán en algunos puntos, principalmente los dos primeros, pues todas las reformas «materiales» (las del local en primer término) han de referirse al orden pedagógico, al no tratarse de una Escuela en ruinas.

Sobre colaboración social (tan necesaria y tan olvidada o mal entendida) puede el opositor señalar algunos casos, si los encuentra, de asistencia y apoyo de los vecinos a la obra de la Escuela y a las instituciones circun y postescolares...; ¡pero tendrá tan poco que referir, en general, y por desgracia!

Así son, a nuestro juicio, los trabajos previos que para llegar a los ejercicios demanda la convocatoria de del actual: Memoria y nota concreta que son partes de un todo, que resultará completo con los informes de la Inspección que asimismo deben enviarse.

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA «GACETA»

Octubre 24.—Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Sonteliño, Ayuntamiento de Irijo (Orense) por D. José Domínguez.

—Otra ídem la Obra pía instituída en favor de la enseñanza por D. Pascual Ruiz Cotorro en el lugar de Cornejo (Burgos).

—Otra disponiendo se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.

—Otra (rectificada) clasificando de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Museo del excelentísimo señor don Enrique de Aguilera y Gamboa, XVII Marqués de Cerralbo», instituída por dicho ilustre prócer en esta Corte y su casa-palacio de la calle de Ventura Rodríguez, número 2.



23 SEPTIEMBRE. —O.— IMPUESTO DE UTILIDADES.—Vista la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela nacional de niños de Mogente, D. Pascual Paluci Pérez, número 2.621 del Escalafón, en súplica de que no se dé consentimiento a la oficina recaudadora de la petición de embargo o retención de haberes para cubrir el débito por reparto de utilidades y que, de creerlo justo, lo sea sólo en la parte que al tanto por ciento aplicado pertenezca a los efectivos:

Teniendo en cuenta que la Junta del repartimiento de utilidades del Mogente desestimó por improcedente la reclamación del Sr. Paluci, fundándose en que la fecha de presentación está fijada en el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y que las asignadas a su cargo están sujetas al impuesto que por repartimiento general tienen facultad de realizar los Municipios, sin que el hecho de pagarlos al Estado exima de tributar al Municipio; de conformidad con el artículo 32 del citado Real decreto,

Esta Dirección general ha resuelto des-

estimar la petición del Maestro D. Pascual Paluci Pérez.—(B. O. 10 octubre).

24 SEPTIEMBRE.—R. O.—SECRETARIA.—Se admite la dimisión de Secretaria de la Escuela Normal de Palencia, presentada por doña Dionisia Payo, y se nombra para el mismo cargo a doña Herminia Rodríguez.—(B. O. 10 octubre).

24 SEPTIEMBRE.—R. O.—REMUNERACION.—Visto el expediente incoado por doña María Baldó Massanet, Maestra nacional de Barcelona, núm. 252 del primer Escalafón, Directora del grupo escolar La Farigola, solicitando se le incluya en nómina para que pueda cobrar la gratificación anual de 500 pesetas que disfrutaban los Directores de las Escuelas nacionales graduadas y, al mismo tiempo, se le extienda el título administrativo de Directora del citado grupo escolar:

Teniendo en cuenta que el número 3.º de la Real orden de 19 de enero de 1923 dispone que doña María Baldó Massanet ejerza el cargo de Directora del grupo escolar de niñas denominado La Farigola, de Barcelona, con la remuneración correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 7 y 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiendo extenderse el oportuno título administrativo a la interesada, con derecho al percibo de la remuneración anual de 500 pesetas que reglamentariamente le corresponde, a partir de la fecha en que tomó posesión de su cargo de Directora del expresado grupo.—(Boletín Oficial 10 octubre).

26, 27 y 30 SEPTIEMBRE y 2 OCTUBRE. —OO.—SUSTITUCIONES.—Se nombran Maestros sustitutos a D. Ramón León Fernández, de la Escuela de Entrimo (Orense); D. Heriberto González, de la de Solarana (Burgos); doña Ascensión Salavieta, de la de Castañares (Logroño); doña Mercedes Fernández, de la de Tocina (Sevilla); doña María Vela, de la de Aguiró (Lérida); doña

Concepción García, de Gelves (Sevilla), y doña María A. Ibáñez, de Pinseque (Zaragoza).—(B. O. 13 octubre.)

27 SEPTIEMBRE.—O.—CASA-HABITACION.—Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Santander en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento al pago de alquileres de casa-habitación con arreglo a lo que preceptúa el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, señalándole la época desde que se halla obligado a ello:

Teniendo en cuenta que el Delegado de Hacienda de dicha provincia informa que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1924-25, se consigna la cantidad de 15.500 pesetas para pago de la diferencia de alquileres de la vivienda de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto poner el hecho en conocimiento de V. S. para que por todos los medios que la ley le concede, obligue al Ayuntamiento de Santander al pago de los alquileres de casa-habitación de los Maestros reclamantes, desde la fecha de la aprobación del presupuesto municipal para el año económico de 1924-25, según determina la Real orden de 30 de noviembre último. (B. O. 13 octubre.)

27 SEPTIEMBRE.—R. O.—CONSTRUCCION DE ESCUELAS.—Se dispone:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la edificación de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en El Tejado (Salamanca), por sus presupuestos de peseta 29.557,11 y 29.257,40.

2.º Que se construyan por el Estado las mencionadas Escuelas por los indicados presupuestos de 29.557,11 y 29.257,40 pesetas, de cuyos presupuestos se abonarán por el Estado las cantidades de 15.034,78 y 14.824,98, respectivamente, que se satisfarán con cargo al capítulo 24, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración, en armonía con la autorización que se contiene en el apartado 1.º del artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

3.º Que el Ayuntamiento de El Tejado

deposite en la Caja general de Depósitos la cantidad de 17.644,35 pesetas para contribuir a la ejecución de las obras de referencia, que no deberán comenzar hasta que esa cantidad haya ingresado en la referida Caja, debiendo cumplirse por el citado Ayuntamiento las demás obligaciones contraídas por el mismo respecto a la construcción mencionada.

4.º Que se encomiende la dirección de las obras al Arquitecto escolar de la provincia de Salamanca, D. Fernando Madrazo Torres.—(B. O. 17 octubre.)

29 SEPTIEMBRE.—R. O.—DELEGADO REGIO.—De conformidad con la propuesta formulada por el Gobernador civil de Badajoz en cumplimiento de lo acordado por Real orden de 14 de agosto último,

S. M. el Rey (q. D. y.) ha tenido a bien nombrar Delegado regio de la Escuela Normal de Maestras de dicha capital al Teniente coronel de Infantería D. Guillermo Gil García.—(B. O. 10 octubre.)

29 SEPTIEMBRE.—R. O.—EXCEDENCIA.—Vista la instancia de doña Carmen Buján y de Castro, Maestra de la Escuela nacional de Mayanca, en el Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), en súplica de que, con arreglo al apartado 1.º de la Real orden de 2 de julio último («Gaceta» del 24), que estimó su reclamación en solicitud de excedencia ilimitada, se le conceda ésta al amparo del Estatuto de 20 de julio de 1918:

Resultando que a la interesada, como incluida en el grupo A de las antiguas listas de interinas, le correspondía el ingreso en propiedad antes que a doña Pilar Novo Brocas, del grupo B, nombrada el 2 de abril de 1923 y declarada excedente el 18 de mayo siguiente:

Resultando que contra el referido nombramiento y como aspirante postergada reclamó fundadamente la señora Buján en abril, mayo y noviembre de 1923, 21 de febrero y 28 de abril de 1924, interesando se le considere como postergada en situación de excedente ilimitada, aplicándole el Estatuto de 20 de julio de 1918 y a partir de 2 de abril de 1923, fecha en que le correspondía el nombramiento:

Resultando que por estar debidamente comprobados los fundamentos expuestos por la señora Buján fué estimada su reclamación por el apartado 1.º de la Real orden de 2 de julio último («Gaceta» del

24), y por el apartado 5.º se le adjudica la Escuela de Mayancas:

Resultando que la mencionada Maestra, al ser estimada su reclamación por la disposición antes citada, considera que también le fué concedida la excedencia, y solicita ahora se den las órdenes oportunas para que quede en tal estado legalizada su situación:

Considerando que aunque la referida Real orden nada resuelve en cuanto a la excedencia de la señora Buján, ni podía resolver por limitarse al otorgamiento de destinos, es indudable que ésta la hubiera podido obtener al amparo del Estatuto de 1918, no ya sólo cuando le fué concedida a la señora Novo si el nombramiento hubiera sido hecho a su favor como procedía, sino aun después de formulada su primera reclamación de haber sido ésta resuelta oportunamente, pues aún continuaba en vigor el mencionado Estatuto; y como de la demora en tal resolución no es culpable la interesada,

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder a doña Carmen Buján y de Castro la excedencia ilimitada al amparo del Estatuto de 1918 y de acuerdo con lo prevenido en los artículos 119 y 120 del mismo.—(B. O. 10 octubre).

29 SEPTIEMBRE.—OO.—CORRECCIONES.—Resolviendo expedientes gubernativos, se imponen las siguientes correcciones de suspensión de medio sueldo: por cuatro meses, a D. J. P., Maestro de Fonda de la Vega (Oviedo); por dos meses al Sr. G., de Munilla de Hoz (Burgos).—(B. O. 10 octubre).

29 SEPTIEMBRE.—O.—LECCIONES PARTICULARES.—Visto el expediente gubernativo seguido al Maestro de Alfaro (Logroño), D. M. S. D.:

Resultando que el Sr. S. descuida gravemente el cumplimiento de sus deberes pedagógicos, siendo muy de notar el atraso de sus alumnos, siendo causa de tal descuido el dedicarse el citado señor a la enseñanza privada, y utilizando en sus lecciones particulares el material de enseñanza que pertenece a la Escuela nacional:

Considerando que la falta de celo profesional es la más grave que puede co-

meter un Maestro, y que en este caso es preciso estimarla de mayor entidad desde el momento en que el Sr. S. abandona a los niños de la Escuela nacional para dedicar su actividad a la educación de los que asisten a su domicilio particular:

Visto el número 5.º del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto imponer al Sr. S. la corrección de cuatro meses de suspensión de medio sueldo.—(B. O. 13 octubre).

8 OCTUBRE.—R. O.—CONCURSO PARA PROVEER LA PLAZA DE JEFE DE SECCION DE HUELVA.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie a concurso de traslado la plaza de Jefe de servicio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.—(Gaceta 14 octubre.)

8 OCTUBRE.—RR. OO.—MODIFICACION DEL ARREGLO ESCOLAR.—

«Visto el expediente instruido en virtud de instancia dirigida al Gobierno civil de Pontevedra, por varios vecinos de Golada, en aquella provincia, solicitando que la Escuela de niños situada en Borrageiros, del mismo municipio, sea trasladada a Golada, adonde pertenece:

Se resuelve que las dos Escuelas de Borrageiros se consideren como de la capital del municipio, transformando la mixta, servida por Maestra, en unitaria de niñas, y la titulada de niñas, de Golada, se la conceptúe como mixta, colocándolas en Ferreiros, que es el punto céntrico del distrito escolar.»—(Gaceta 16 octubre.)

—«Los vecinos de Ribera de Cabeza de Campo, Ayuntamiento de Corullón (León), solicitan que dicho pueblo, que hoy pertenece a los distritos escolares de Hornija y Corullón y de los que dista, respectivamente, cinco y ocho kilómetros, pase a formar parte del de Cabeza de Campo, del que no le separa más que 500 metros por camino que si bien en él se encuentra un río, queda salvado este inconveniente con un puente seguro y estable.

Se resuelve que procede acceder a la reforma que se pretende en el arreglo escolar del municipio de Corullón, disponiendo se agregue al distrito de Cabeza de Campo el pueblo de Ribera de Cabeza de Campo.»—(Gaceta 17 octubre.)

15 OCTUBRE. — R. O. — CREACION DEFINITIVA DE ESCUELAS.—Vistas las copias de las actas juradas remitidas a este Ministerio por los Ayuntamientos que aparecen en la adjunta relación de creación de Escuelas nacionales:

Considerando que se ha cumplimentado por las referidas Corporaciones municipales la Real orden de 9 de agosto último («Gaceta» del 16), por virtud de la que fueron creadas, con carácter provisional, las Escuelas solicitadas por dichos Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la mencionada Real orden, se ha servido disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de creación de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, y que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de Maestros con destino a las Escuelas nacionales definitivamente creadas por esta disposición.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 15 de octubre de 1924:

- Número de orden 1, Adra (Almería), para Adra, una unitaria de niñas.
- 2, Barbadanes (Orense), Bentraces, una unitaria de niñas.
- 3, Bono (Huesca), para Aneto, una mixta para Maestra.
- 4, Carmonita (Badajoz), para Carmonita, una unitaria de niñas.
- 5, Chauchina (Granada), para Romilla, una unitaria de niños.
- 6, Fond (Huesca), para Fond, una unitaria de niños.
- 7, Fond (Huesca), para Cofita, una mixta para Maestra.
- 8, Gabia Grande (Granada), para Gabia Grande, una unitaria de niños.
- 9, Ilche (Huesca), para Fornillos, una mixta para Maestra.
- 10, Jaén, para Jaén, tres unitarias de niños y dos de niñas.
- 11, Laguarres (Huesca), para Laguarres, una unitaria de niños.
- 12, Madremaña (Gerona), para San Martín Vell, una mixta para Maestro.
- 13, Muñoz (Salamanca), para Muñoz, una unitaria de niños.
- 14, Níjar (Almería), para Pozo de los Frailes, una unitaria de niños.
- 15, Pacheco (Murcia), para Hortichuela, una unitaria de niñas.

16, Pacheco (Murcia), para Dolores, una unitaria de niñas.

17, Pacheco (Murcia), para Meroños, una unitaria de niñas.

18, Rafal (Alicante), para Rafal, una unitaria de niños.

19, Vegadeo (Oviedo), para Abres, una unitaria de niñas.

20, Monachil (Granada), para Barrio de la Vega, una mixta para Maestro.

(Gaceta 24 octubre).

8 OCTUBRE. — R. O. — INSTALACION DE UNA ESCUELA MODIFICANDO EL ARREGLO ESCOLAR.—«Visto el expediente instruido por virtud de la instancia elevada a la Dirección general del ramo por el Ayuntamiento de Clariana (Lérida), solicitando autorización para instalar la Escuela de asistencia mixta del distrito escolar de Clariana en el lugar denominado «La Flauta», porque este cambio implica modificación del Arreglo escolar.

Se resuelve que procede acceder a lo solicitado, comunicándolo con la urgencia posible a la Alcaldía de Clariana, al objeto de que pueda reanudarse la enseñanza inmediatamente». (Gaceta 17 octubre).

14 OCTUBRE. — R. O. — SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE MESAS-BANCOS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a esa Dirección general para que anuncie subasta pública, en las condiciones referidas y con sujeción a la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y disposiciones complementarias, para las obras de construcción de mesas-bancos bipersonales modelo del Museo Pedagógico Nacional, en forma semejante a la anunciada por Real orden y orden de 21 de mayo de 1923, pero sustituyendo el precio máximo que entonces se señaló de 42,87 y 52,87 pesetas, respectivamente, por unidad, según hubieran de destinarse a pueblos de la Península o fuera de ella, por el de 41 y 51 pesetas, que fueron los de adjudicación de aquella subasta, pudiendo destinarse y comprometerse hasta 350.000 pesetas del crédito total consignado para estas atenciones en el capítulo 5.º, artículo 1.º, concepto 2.º, del presupuesto de gastos vigente para los servicios de este Ministerio, y aprobar el pliego de condiciones. (Gaceta 16 octubre).